"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251 -2020-MPM/A

Moyobamba, 30 JUN '20

VISTO:

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio del año 1988; Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, se aprueba la Guía N° 001-2014-MPM; Resolución de Alcaldía N° 361-2019-MPM/A de fecha 06 de junio de 2019; Informe N° 010-2020-SGEPyOP/AP/LO de fecha 29 de enero de 2020; Nota Informativa N° 129-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 30 de enero de 2020; Nota Informativa N° 0163-2020-MPM-GDT de fecha 30 de enero de 2020; Informe N° 25-2020-MVF de fecha 03 de marzo de 2020; y, Informe N° 128-2020-MPM/GAF de fecha 04 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251 -2020-MPM/A

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio del año 1988, se aprueba la norma que regulan la ejecución de las obras públicas, por administración directa, consignando en el numeral 11 del artículo 1° que, concluida la obra, la Entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, se aprueba la Guía N° 001-2014-MPM denominada: "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras Ejecutadas por Administración Directa".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2019-MPM/A de fecha 06 de junio de 2019, se conformó el Nuevo Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado "Creación de la interconexión vial Jr. Alonso de Alvarado entre los Jirones Ayacucho y Apurímac, distrito y provincia de Moyobamba", con Código SNIP N° 2350786.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra, verifica y ratifica mediante Acta firmada por sus integrantes la recepción de la obra.

Que, mediante Informe N° 010-2020-SGEPyOP/AP/LO de fecha 29 de enero de 2020, el Área de Obras Publicas hace llegar a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el expediente de liquidación de la obra denominada: "Creación de la interconexión vial Jr. Alonso de Alvarado entre los Jirones Ayacucho y Apurímac, distrito y provincia de Moyobamba", concluyendo que: i) La liquidación de obra practicada por el área de obras públicas, cumple con la documentación sustentatoria técnica, legal, administrativa y financiera, en mérito a ello el Área Usuaria, Sub Gerencia Estudios Proyectos y Obras Públicas – Liquidación de Obras, muestra su conformidad a la liquidación de la obra practicada, la misma que se encuentra concluida al 100%, operativa tal como precisa el Acta de Recepción de Obra, con un costo final de S/ 1'425,668.74 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho con 74/100 soles), que comprende el Expediente Contractual + Adicional de Obra N° 01, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, no existiendo saldo frente a terceros, con un saldo presupuestario de S/ 8,081.28 (Ocho mil ochenta y uno con 28/100 soles); ii) Para la determinación de los montos cifrados en la liquidación técnica y las cantidades establecidas en la Liquidación Financiera, se ha tomado en cuenta las valorizaciones presentadas y aprobadas a través de la entidad durante la ejecución de la obra, así como la información financiera proporcionada por la Oficina de Contabilidad; iii) La

liquidación practicada se ha realizado enmarcada en las disposiciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la Guía N° 101, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014, la documentación sustentando los informes técnicos financieros fueron revisados y verificados en su contenido y forma; y, iv) Se recomienda a la Entidad aprobar vía acto resolutivo el expediente de liquidación técnica financiera a fin de ser reclasificada contablemente como obra o construcción concluida.

Que, mediante Nota Informativa N° 129-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 30 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera vía acto resolutivo del proyecto denominada: "Creación de la interconexión vial Jr. Alonso de Alvarado entre los Jirones Ayacucho y Apurímac, distrito y provincia de Moyobamba". Asimismo, otorga la conformidad de la liquidación de la obra, para que a través de su despacho remita a la Gerencia de Administración y Finanzas, con atención a la Unidad de Contabilidad, a fin de que realice el informe financiero correspondiente al Expediente de Obra mencionado.

Que, mediante Nota Informativa N° 0163-2020-MPM-GDT de fecha 30 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa al Gerente Municipal, que ratifica la conformidad del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra, solicitando que a través de su Despacho este sea derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas, con atención a la Unidad de Contabilidad, para la revisión correspondiente y a la vez emita Informe Económico - Financiero correspondiente al Expediente Liquidación de Obra mencionado.

Que, mediante Informe N° 25-2020-MVF de fecha 03 de marzo de 2020, la Unidad de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que: i) La Liquidación Financiera contiene el sustento financiero y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución, determinando un Costo Real de Proyecto, el cual asciende a S/ 1'425,668.74 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho con 74/100 soles), quedando un saldo presupuestal a favor de la Entidad por la suma de S/ 8,081.28 (Ocho mil ochenta y uno con 28/100 soles), pendiente de ejecutar; y, ii) Ejecución de obra año fiscal 2018 con un 99.44 %.

Que, mediante Informe N° 128-2020-MPM/GAF de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, aprobación de la Liquidación Financiera.

Que, mediante Provisto de fecha 09 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica se realice la aprobación mediante Acto Resolutivo.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251 -2020-MPM/A

Que, de conformidad con las normas que regulan la ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, Resolución de Contraloría N°195-88-CG y Guía N° 001-2014-MPM, es pertinente la aprobación mediante acto resolutivo, la liquidación física y financiera de obras ejecutadas por esta Municipalidad.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra denominada: "Creación de la interconexión vial Jr. Alonso de Alvarado entre los Jirones Ayacucho y Apurímac, distrito y provincia de Moyobamba", con Código SNIP N° 2350786, ejecutada bajo la Modalidad de Administración Directa, con una culminación al 100 % y en operatividad; y un Costo Final del Proyecto de S/ 1'425,668.74 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho con 74/100 soles), existiendo un saldo a favor de S/ 8,081.28 (Ocho mil ochenta y uno con 28/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/
Valorizaciones Financieras Contractuales	1'246,828.86
Valorizaciones Financieras Adicionales de Obra N° 01	244,875.47
Deductivo Vinculante N° 01	-68,651.96
Valorizaciones Financieras Mayores Gastos Generales	2,616.37
Costo de la Obra	**1'425,668.74**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE